

# **Reglamento de Elección de órganos federales de Equo 2016**

## **I.ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CALENDARIO**

### **1. Ámbito de aplicación**

Este reglamento se aplica a las elecciones para la renovación de los cargos y órganos federales 2016. Esto incluye:

- Coportavoces
- Comisión Ejecutiva Federal
- Tesorero/a
- Comisión de Respeto y Transparencia
- Comisión de Control Financiero y Administrativo

### **2. Procesos separados y simultáneos**

El procedimiento de elecciones constará de procesos separados con el mismo calendario. Las candidatas podrán presentarse a varios de ellos pero una vez finalizados solo podrán tomar posesión de aquellos cargos que sean compatibles.

### **3. Fecha de convocatoria**

El proceso electoral comenzará el día 10 de octubre con la apertura del plazo de presentación de candidaturas.

### **4. Calendario**

El calendario previsto será el siguiente:

*4 a 20 de de octubre: Presentación candidaturas*

*21 de octubre: Lista provisional de candidaturas*

*21 a 23 de octubre: Alegaciones*

*24 a 31 de octubre: Campaña*

*1 de Noviembre: Comienzo de la votación*

*6 de Noviembre Resultados provisionales*

*8 de Noviembre: Resultados definitivos.*

El Comité Electoral de Primarias tendrá la potestad de alterar este calendario si se produjeran imprevistos, siempre comunicando al censo los cambios que se realicen.

## **II. EL COMITÉ ELECTORAL DE PRIMARIAS**

### **Artículo 5. Elección del Comité**

5.1 Se nombrará un Comité Electoral de Primarias (CEP) para la gestión del proceso de primarias, compuesto por 5 personas afiliadas a EQUO que no sean miembros de la Mesa Federal y que no podrán presentar su candidatura a las elecciones primarias.

5.2 La composición de este comité mantendrá paridad de género de tal manera que no más de 3 personas serán del mismo género.

5.3 La Secretaría de la Mesa Federal abrirá un plazo de presentación de personas voluntarias para formar parte del CEP.

5.4 El CEP deberá quedar constituido al menos 10 días antes del comienzo del plazo de inscripción de candidaturas.

## **Artículo 6. Funciones del Comité Electoral de Primarias**

6.1 Son funciones del Comité Electoral de Primarias la supervisión, gestión y arbitraje del proceso de primarias y en concreto:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Elaborar y gestionar el censo electoral de la votación.
- c) Asegurar y supervisar los medios técnicos necesarios para el desarrollo de la votación, así como el envío de las comunicaciones estipuladas por el Reglamento.
- d) Presentar ante la Comisión de Respeto y Transparencia (CRT) un expediente sancionador según lo regulado en el art. 8 del presente Reglamento.
- e) Proponer sanciones cautelares a ser confirmadas por la Comisión de Respeto y Transparencia.

6.2 El CEP realizará un informe detallado donde se explicará el desarrollo y resultado del proceso. El informe contendrá todos los acuerdos y decisiones tomadas durante el proceso, así como las incidencias destacables, impugnaciones y las resoluciones efectuadas. Podrá añadir, si lo desea, sugerencias para posteriores procesos electorales. Un resumen del informe del CEP será publicado en la web, y su contenido íntegro se suministrará a los miembros de la Mesa Federal para su conocimiento, así como a cualquier candidatura que lo solicite de modo oficial.

## **Artículo 7. Funcionamiento del Comité Electoral de Primarias**

7.1 Las actuaciones del CEP se regirán por los principios generales de neutralidad; imparcialidad; igualdad de oportunidades de los candidatos, en especial en lo referido a la igualdad de género y, siempre que sea posible, resolución mediada de conflictos.

7.2 El CEP tomará sus decisiones a ser posible por consenso y, en caso contrario, por mayoría. En las actas e informes del CEP se hará constar si las decisiones se tomaron por consenso o por mayoría, permitiéndose detallar votos particulares si cualquier miembro del CEP así lo desea. En caso de empate, la cuestión será elevada a la CRT, que resolverá lo antes posible la cuestión, teniendo en cuenta el calendario de primarias.

7.3. Aquellos asuntos que estén sometidos a debate o en proceso de decisión no serán objeto de debate público o publicidad de los miembros del CEP en tanto no haya una postura acordada en su seno.

7.4 Las decisiones del CEP serán siempre motivadas y se notificarán a la CEF, la CRT, todas las personas candidatas del proceso afectado y el resto de personas interesadas.

7.5. Se utilizará una cuenta oficial de correo electrónico del CEP, [comite-electoral@partidoequo.es](mailto:comite-electoral@partidoequo.es), que será el único medio de comunicación formal admitido con el CEP.

## **Artículo 8. Amonestaciones y expediente sancionador**

8.1 El CEP velará por el cumplimiento de las normas del presente reglamento, para lo cual podrá amonestar a las personas candidatas de manera pública o privada, en función de la gravedad de la infracción.

8.2 Además, la Comisión Ejecutiva Federal (CEF) podrá solicitar a la CRT que imponga la limitación de la participación en actos y espacios de campaña de las personas candidatas que hayan incurrido en una falta de mayor gravedad y, en casos excepcionalmente graves, su expulsión del proceso de primarias. Para ello dirigirá un escrito a la CRT, con la que colaborará en todo lo que se le solicite. La CRT responderá con la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta el calendario de la campaña.

8.3 Para aquellas personas u organismos que no sean candidatas el CEP podrá proponer a la Comisión de respeto y transparencia la aplicación de sanciones recogidas en el artículo 41 de los Estatutos.

### **III. ELEGIBLES Y ELECTORES**

#### **Artículo 9. Obligaciones de las personas candidatas.**

La actuación de las personas candidatas será leal con los principios de los Estatutos de EQUO y los intereses generales del partido.

#### **Artículo 10. Personas elegibles**

10.1 Podrán presentar su candidatura a cualquiera de los procesos de primarias toda persona afiliada que no haya agotado su máximo de mandatos.

10.2 Las condiciones para tomar posesión son:

- Comisión de Respeto y Transparencia.
- No podrán ser cargos electos ( Art 37.2 ), no podrán ser parte de ningún órgano federal o territorial de EQUO (Art 37.4)
- Comisión de Control Financiero y Administrativo. No podrán ser cargos electos ( Art 37.2 ), no podrán ser parte de ningún órgano federal o territorial de EQUO (Art 37.4)

Una persona puede presentarse a un cargo sabiendo que de ser elegida deberá dimitir del actual, asimismo puede presentarse a dos cargos incompatibles y de ser elegida en ambos elegir cual prefiere.

#### **Artículo 11. Electores**

11.1. El censo electoral estará formado por: Las personas afiliadas a EQUO que tengan al menos treinta días de antigüedad el 10 de Octubre, primer día del proceso. (Anexo II Art 1.1 ), que se hallen al corriente de pago o que acumulen un retraso de menos de tres meses.

11.2 El CEP será el responsable de la creación y cierre del censo electoral y velará porque no se produzcan fraudes en la inscripción de votantes.

11.3 Al respeto de la condición de votante, EQUO asegurará el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11.4 El censo de personas electoras se cerrará el 10 de Octubre con el comienzo del proceso.

## **IV. IGUALDAD DE TRATO**

### **Artículo 12. Igualdad de trato**

12.1 Los Coportavoces federales, los miembros del CEP y los miembros del CRT serán neutrales en todas sus expresiones públicas. Aquellas personas que presenten su propia candidatura de modo oficial estarán exentas de esta regla

12.2 Las demás personas de EQUO serán libres de expresar su apoyo a aquella candidatura o candidaturas que deseen de modo personal, mediante medios digitales o de palabra, excepto en aquellos momentos o actos en que estén ejerciendo como portavoces de EQUO o alguno de sus órganos. Dichos portavoces serán libres de expresar su apoyo usando sus cuentas personales en redes sociales, cuentas de correo personales o páginas web de carácter personal.

12.3 El uso de perfiles oficiales, listas de correo, páginas oficiales o notas de prensa para promocionar las elecciones primarias deberá ser imparcial. El CEP y los responsables federales de comunicación se atenderán en este punto a lo previsto en el Protocolo de comunicación regulado en el art. 14.

12.4 Las diversas candidaturas pueden recabar públicamente apoyos siempre que éstos sean a título personal y no mencionen a cargos o responsabilidades de EQUO.

12.5 Los portavoces de mesas, comisiones o grupos de trabajo que, a su vez, sean candidatos, no podrán aprovechar actos institucionales en los que actúen como tales para promocionar su candidatura.

12.6 No podrán utilizarse recursos económicos, humanos o de difusión del partido, la fundación o cualquiera de sus órganos, redes o grupos de trabajo para la campaña electoral individual de una persona candidata.

12.7 Las críticas a otras candidaturas se realizará siempre en tono positivo y de propuesta y, en cualquier caso, siempre de modo respetuoso.

12.8 En lo que sea aplicable, estas normas serán de aplicación incluso antes del comienzo del periodo de primarias.

### **13. Protocolo de comunicación.**

13.1 Los responsables federales de comunicación y el CEP elaborarán un protocolo de comunicación, que se terminará de concretar una vez conocido el número de personas candidatas. Teniendo en cuenta el número de personas candidatas y los medios disponibles, se tratará de dar la mayor difusión posible a las diferentes candidaturas, detallando, en dicho protocolo, al menos, los siguientes aspectos:

- Número de envíos electrónicos de campaña a los electores.
- Espacios para la campaña de las personas candidatas en las páginas web (federal y territoriales) y la Equomunidad.
  
- Las normas de imparcialidad e igualdad de trato que habrán de ser tenidas en cuenta para la promoción de las elecciones primarias mediante los medios de difusión del partido.

13.2 En cualquier caso, la asignación de espacios o la posibilidad de realizar envíos se regulará teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades de las personas candidatas.

## **V. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

### **Artículo 14. Presentación de candidaturas**

Se habilitará un plazo de 4 días a partir del momento de la convocatoria de las primarias, durante, el cual cualquier persona mayor de edad registrada como afiliada de EQUO, con al menos 30 días de antigüedad, podrá presentarse como candidata cumplimentando verazmente todos los datos del formulario que facilite el CEP.

#### **Artículo 15. Publicación del listado de candidatos y candidatas**

15.1. Después de la finalización del plazo de presentación de candidaturas se hará pública la relación provisional de candidatos y candidatas. Se habilitará un plazo de 48 horas para la realización de reclamaciones o subsanaciones.

15.2 Las reclamaciones y subsanación serán resueltas en un plazo de 24 horas, tras el cual se publicará en soporte online una lista definitiva, que incluirá la foto, currículum y explicación personal presentada por la persona candidata, así como perfiles de redes sociales, webs personales, etc.

15.3 Se procurará por todos los medios posibles la difusión de dicha lista, además de un recordatorio del calendario electoral y del texto del presente reglamento y demás protocolos pertinentes.

15.4 En caso de no presentarse suficientes candidaturas para completar un órgano el Comité Electoral deberá declarar ese proceso desierto y solicitar a la Mesa Federal la convocatoria de uno nuevo.

15.5 En caso de ser igual el número de candidaturas y de vacantes se proclamarán elegidas las candidatas sin necesidad de votación.

## **VI. PERIODO DE CAMPAÑA.**

#### **Artículo 16. Periodo de campaña.**

16.1 Desde la apertura del plazo de convocatoria de candidaturas hasta el final del periodo de votación se permitirá a las diferentes candidaturas realizar actividades de campaña. Desde el momento de la publicación del listado definitivo de candidatos y candidatas se establecerá un periodo de 15 días para las actividades oficiales de campaña.

16.2 El CEP, en función de los medios disponibles, organizará durante el periodo de campaña cuantos actos considere positivos para el desarrollo de las primarias, actuando siempre bajo el principio de igualdad de oportunidades de las diferentes candidaturas. Se celebrará, al menos, un debate entre los diferentes candidatos, a ser posible presencial. El CEP podrá contar con la colaboración o delegar la organización de dichos actos en terceras personas siendo siempre el CEP el garante de la imparcialidad y suficiente difusión de dichos actos.

16.3 La posibilidad de realizar envíos a las personas componentes del censo así como de disponer espacios para las candidaturas en las páginas web y en la Equomunidad quedará recogida en el Protocolo de Comunicación.

## **VII.PROCESO DE VOTACIÓN**

### **Artículo 17. Método de votación**

17.1 Se realizarán dos votaciones por cada proceso, separadas por género, excepto en el caso de la CEF y el tesorero que será única.

17.2 Las votaciones se desarrollarán mediante el sistema VUT (Voto Único Transferible) para obtener una lista ordenada de personas elegidas y suplentes.

17.3 La votación se realizará de manera electrónica desde el día 1 de Noviembre hasta la medianoche del día 5 de noviembre. Las personas registradas en el censo electoral recibirán un mensaje de correo electrónico en el que se detallarán las instrucciones de votación y al que se adjuntará una explicación del sistema VUT, una copia digital del reglamento, un calendario detallado del proceso y el número de personas inscritas en cada categoría del censo. No se podrá delegar el voto, ni votar por correo.

17.4 La votación será siempre a través de medios electrónicos mediante la web de votación designada al efecto. No habrá urnas físicas para la votación. Para facilitar la votación de personas con dificultades, el CEP supervisará y autorizará la instalación de puntos de votación para que

estas personas puedan acceder a un ordenador y realizar su voto. A los efectos de comprobar la identidad de los electores en el voto presencial y para prevenir cualquier intento de ejercer el voto más de una vez, será imprescindible la presentación del original del DNI o pasaporte. El CEP dará publicidad con la suficiente antelación a los lugares, días y horarios de todos los puntos de votación.

17.5 Cualquier reclamación, alegación o impugnación, previa a la votación, se presentará ante el CEP antes de tres días de comenzada la votación a través de su correo oficial y será resuelta en un plazo de 2 días hábiles, notificando su decisión motivada a la CEF, las candidaturas y la persona que presentó la queja.

#### **Artículo 19. Resultados de la votación.**

19.1. Finalizado el plazo de votación, los resultados provisionales deberán comunicarse en un plazo máximo de 18 horas.

19.2 Dichos resultados se comunicarán mediante un acta de cada proceso, haciendo constar a las personas elegidas por orden de apoyos así como las suplentes y el orden de descarte del resto de candidatos/as. Se facilitará un detalle de dichos resultados tan completo como sea posible técnicamente dentro del respeto a la privacidad del voto y a la LOPD.

19.3 Cualquier reclamación, alegación o impugnación relativa a las votaciones, se presentará ante el CEP en un plazo máximo de 48 horas, desde el cierre de la votación y se resolverá previamente a la ratificación de resultados, notificando el CEP su decisión motivada a la CEF, las candidaturas, la persona que presentó la queja y a otras posibles personas interesadas.

19.4 En el plazo máximo de 24 horas desde el cierre del plazo de alegaciones, el CEP publicará los resultados definitivos, una vez resueltas las posibles alegaciones o impugnaciones.

19.5 En caso de renuncia de cualquiera de las personas elegidas pasará a ocupar su puesto la persona que hubiera quedado en siguiente lugar.

19.6 En el caso de la CEF si dichos resultados implicarán la elección de más hombres que mujeres deberán ser ajustados hasta ser paritarios.